



*Primer Aumento  
de Capital*

# PRIMERA NOTARIA DEL CANTON MANTA

"CUARTO "

## TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS ACCIONISTAS I DE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LOOR RIGAIL, COMPAÑIA ANONIMA.

No 218

OTORGADA POR EL SOCIO ACCIONISTA DON FERNANDO LOOR RIGAIL,

EN CALIDAD DE PRESIDENTE I DEBIDAMENTE AUTORIZADO

A FAVOR DE POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE MAYOR

CUANTIA, DEL AÑO 1964

CUANTIA \$ 400.000.00

ANTE EL NOTARIO PRIMERO.

*Señor Ramón Cedeño Mendoza*

Calle América 721.

Teléfono Automático 627

MANTA, a 2 de Febrero/68 DE 196

1 de los Estatutos de la Sociedad Loor Rigail Compañía Anónima, todo lo  
2 cual es del tenor siguientes:- PRIMERA:- Mediante escritura pública otorgada  
3 en esta ciudad, el día de Abril de mil novecientos cincuenta y  
4 nueve, autorizada por el Notario Segundo de este Cantón, don Luis A. A  
5 rollano W, Elina Rigail M., y Fernando Loor Rigail, celebraron el con-  
6 trato de Compañía por la cual constituyeron la Compañía Anónima Civil,  
7 Mercantil, Industrial, bajo la razón social de " Loor Rigail Compañía  
8 Anónima ", la que se rige por los Estatutos que se contienen en el tex-  
9 to de la escritura mencionada, así como por las leyes de la República,  
10 con un capital suscrito y pagado de Cien mil Sueros, la misma que fué  
11 aprobada por auto dictado por el señor Juez Provincial Segundo de Manabí,  
12 el, con fecha, otorgado de Abril del mismo año de su constitución, inscri-  
13 to en el Registro Mercantil con el número siete y anotado en el Repor-  
14 torio General, con el número ciento cincuenta y uno, con fecha quince  
15 del mes y año mencionados más arriba, publicada en el diario " El Siglo "  
16 que se editaba en la ciudad de Montalvo, razón social de la sociedad, en  
17 el número Un mil setenta, de fecha diez y seis de Abril de mil novecien-  
18 tos cincuenta y nueve.- Segundas: De acuerdo con lo dispuesto en el Ar-  
19 tículo, ciento cincuenta y dos, de la ley de Compañías en actual vigen-  
20 cia la Sociedad Loor Rigail Compañía Anónima no tiene el capital mínimo  
21 requerido para su existencia, ni el número de accionistas establecido en  
22 el Artículo, ciento cuarenta y uno de la citada Ley y encontrándose den-  
23 tro del plazo previsto en el Decreto Supremo, número dos mil ciento diez  
24 y siete, del once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pa-  
25 ra cumplir con esas obligaciones, la expresada Compañía ha procedido en  
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad,  
27 en fecha diecinueve de Agosto del presente año a admitir nuevos socios,  
28 y recibir mediante aumento del capital social nuevos aportes en numera-



1 rio, hasta por la cantidad de Cuatrocientos mil sucres, los que sumados  
 2 al capital original de ella llegan a Quinientos mil sucres; así mismo,  
 3 en la indicada sesión de Junta General, por unanimidad, se acordaron las  
 4 Reformas a los Estatutos, todo lo cual se contiene en el texto de la Ac-  
 5 ta que acompaño para que sea incorporada en la escritura a otorgarse co-  
 6 mo instrumento habilitante, constando allí también la autorización que  
 7 se me dá para celebrar la presente i llenar con todos los requisitos le-  
 8 gales pertinente, por lo que mi personería se encuentra localizada con  
 9 dicho/ instrumento sin perjuicio de adjuntar mi nombramiento de Pracióen  
 10 to.- Tercera.- El Presente aumento de Capital no causa ningún gravamen  
 11 hasta los Dociientos mil sucres, en conformidad con lo establecido en el  
 12 Artículo cuarto del Decreto supremo, citado mas arriba.- Sírvase usted,  
 13 señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para que la presen-  
 14 te minuta sea elevada a escritura Pública i tenga validéz lo acordado por  
 15 la Junta General de Accionistas.- (Hasta aquí la Minuta).- La Copia del  
 16 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, dice así: " Ac-  
 17 ta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad " Loor  
 18 Rigail Compañía Anónima ", de fecha diez i nueve de Agosto de mil nove-  
 19 cientos sesenta i cuatro.- En la ciudad de Manta, hoy diecinueve de A-  
 20 gosto de mil novecientos sesenta i cuatro, a las once i cuarto de la ma-  
 21 ñana; en el local de la Sociedad Loor Rigail Compañía Anónima, se reunió  
 22 rón en sesión de Junta General Extraordinaria sus accionistas, señor Fer-  
 23 nando Loor Rigail, quién la preside en su calidad de Presidente, propio-  
 24 tario de Cincuenta acciones al portador de Un mil sucres cada una, i, la  
 25 señora Elina Rigail M., quién actúa en la calidad de <sup>o</sup>Crete - Secretario  
 26 de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo sexto de los Es-  
 27 tatutos.- Inmediatamente el señor Presidente le pide a la señora Secre-  
 28 taria que constate el quorum i establecido que en la reunión se encuen-

Copia

1 tran representado la totalidad del capital social, declara legalmente  
2 instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas; a  
3 continuación se pasa a conocer los puntos que deben ser conocidos i re-  
4 sueltos en la presente reunión, para cuyo efecto por Secretaría se pro-  
5 cede a dar lectura a la convocatoria a ésta sesión, la que fué hecha en  
6 el diario " El Mercurio " que se edita en ésta ciudad en el número:-  
7 12.289, de fecha once de Agosto del año en curso, la que es del tenor  
8 siguiente: " Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas  
9 de Loor Rigail Compañía Anónima.- De Orden del señor Presidente de la  
10 Compañía se cita a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
11 de Loor Rigail Compañía Anónima, la que tendrá lugar en ésta ciudad de  
12 Manta, domicilio de la Compañía, en su local social, el día miércoles  
13 diecinueve de Agosto del año en curso, desde las once de la mañana, para  
14 considerar i resolver lo siguiente:- Reformas a los Estatutos Sociales  
15 i Aumento de Capital Social.- Manta, agosto diez de mil novecientos se-  
16 senta i cuatro.- (firmado).- Elina M.- Gerente Secretaria ".- Heído lo an-  
17 terior, el señor Presidente expresa que se hace necesario la Reforma de  
18 alguna de las Disposiciones de los Estatutos para que estos guarden re-  
19 lación con las nuevas disposiciones de la Ley de Compañías, especialmen-  
20 te con lo establecido en los Artículos ciento cuarenta i uno, i ciento  
21 cincuenta i dos, así como con lo prescrito en el Artículo cincuenta i u-  
22 no, Inciso Primero de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados,  
23 Donaciones, etc, publicado en el Registro Oficial número treinta i dos,  
24 de fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta i uno.- Puesto  
25 en consideración lo anterior i después de las deliberaciones de estilo;  
26 fué aprobada la moción por unanimidad i se pasa a discutir los Artículos  
27 de los Estatutos que deben ser reformados, siendo esos los siguientes:-  
28 El Artículo Sexto de los actuales Estatutos deberá decir: " El capital de



tres

1 ~~la Compañía es el de Quinientos mil sueres, distribuidos en Quinientas~~  
2 ~~acciones de Un mil sueres cada una, títulos que serán numerados desde el~~  
3 ~~cero, cero uno al Quinientos, inclusive, i serán autorizados con las firmas~~  
4 ~~del Presidente i el Gerente; las acciones son nominativas. Las acciones~~  
5 ~~numeradas desde el cero, cero uno hasta cien, constituyen acciones de pri-~~  
6 ~~mera emisión; las acciones numeradas desde ciento uno en adelante hasta~~  
7 ~~Quinientos constituyen acciones de segunda emisión. La compañía puede au-~~  
8 ~~mentar su capital por resolución de la Junta General, la que determinará~~  
9 ~~la cuantía; en éste caso, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer ter-~~  
10 ~~mino a los tenedores de las emisiones a esa fecha, los que la suscribirán~~  
11 ~~en relación con las que tengan. El Artículo septimo de los actuales Esta-~~  
12 ~~tutos deber ser sustituido por uno que debe decir: La acciones. Las~~  
13 ~~acciones se emitirán en documentos llamados títulos de acción, los mismos~~  
14 ~~que estarán enumerados en la forma indicada en el artículo anterior; para~~  
15 ~~que dichos títulos de acciones puedan emitirse será necesario que esté~~  
16 ~~pagado la totalidad del aporte suscrito; mientras tanto, se entregarán a~~  
17 ~~los accionistas, por las acciones suscritas, certificados provisionales, los~~  
18 ~~que para ser negociables, deberán estar pagados el Veinticinco por ciento,~~  
19 ~~como mínimo, del valor de la acción suscrita. Los títulos de las acciones~~  
20 ~~para tener valor deberán llevar escrito los requisitos establecidos en el~~  
21 ~~Artículo, ciento setenta de la Ley de Compañías; todas las acciones, tanto~~  
22 ~~las de la primera emisión, como los de la segunda, son ordinarias es decir,~~  
23 ~~que todos los accionistas tendrán igual derecho, en la sociedad por cada~~  
24 ~~acción que sean dueños. El Artículo noveno de los presentes Estatutos de-~~  
25 ~~berá ser sustituido por uno que debe decir: La propiedad de los acciones~~  
26 ~~nominativas se transfiere mediante nota de acción que deberá hacerse con~~  
27 ~~tar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada~~  
28 ~~por quién la transfiere. - La transición de las acciones nominativas no su~~

# I

1 ~~tirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha~~  
2 ~~de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-Esta inscripción~~  
3 ~~se efectuará válidamente con la Acta firmada del representante legal de~~  
4 ~~la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia de~~  
5 ~~un instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario;dicho ins-~~  
6 ~~trumento para constancia deberá ser archivado.-En el caso de Adjudicación~~  
7 ~~de acciones,por partición judicial o venta forzosa, el Juez firmará las~~  
8 ~~notas y crímenes respectivos;si se tratare de partición extrajudicial, fir-~~  
9 ~~marán dichas notas y trasposos todas las partes que hubieren interveni-~~  
10 ~~do en ella o un Apoderado;En estos casos deberán presentarse a la Com-~~  
11 ~~pañía copia auténtica del instrumento en que conste la partición y adju-~~  
12 ~~dicación.-El Artículo décimo de los presentes Estatutos deberá ser susti-~~  
13 ~~tuido por uno que deba decir:- " La sociedad considerará como dueño de~~  
14 ~~las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en los li-~~  
15 ~~bros de la Compañía;- La Sociedad inscribirá en su libro talonario de~~  
16 ~~acciones todas las modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre~~  
17 ~~las acciones, así como las transferencias; la propiedad de las accio-~~  
18 ~~nes al portador se transfiere por la tradición del título y se prueba~~  
19 ~~su dominio por la posesión del mismo.- " El Artículo Decimo Tercero sus-~~  
20 ~~tituir la parte que dice: " Contados desde el momento que se inscri-~~  
21 ~~ba la escritura de Constitución Social en el Registro Mercantil",~~  
22 ~~por lo siguiente desde el momento que se inscriba esta Escritura de Re-~~  
23 ~~formas de los Estatutos Sociales en el Registro Mercantil del Can-~~  
24 ~~tón Manta, asiento domiciliario principal de la Compañía".- El Artícu-~~  
25 ~~lo Decimo Octavo de los actuales Estatutos deberá decir:" La Junta Ge-~~  
26 ~~neral sea Ordinaria o Extraordinaria,debe ser convocada por el Gerente,~~  
27 ~~salvo el caso de la convocatoria judicial,por la prensa, en uno de los pe-~~  
28 ~~riódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con o-~~



*cuatro*

1 cho días de anticipación por lo menos, el día para su reunión, y por  
 2 los medios que a continuación se indican.- La convocatoria debe enun-  
 3 ciar el objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un asunto no  
 4 expresado en ella es nula.- En caso de urgencia, los Comisarios pueden  
 5 convocar a la Junta General.- Si la Junta General no pudiere reunirse  
 6 con la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una se-  
 7 gunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
 8 fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General <sup>no</sup> podrá conside-  
 9 rarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está  
 10 representada, por los concurrentes, a ella, por lo menos la mitad del  
 11 capital social, salvo que la Ley y los presentes Estatutos exijan otra  
 12 asistencia a la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda con-  
 13 vocatoria, con el número de accionistas presentes, y se expresará así  
 14 en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá  
 15 modificarse el objeto de la primera. Cuando en el domicilio principal  
 16 de la Compañía se encueñan presentes accionistas que representen la  
 17 totalidad de las acciones suscritas e integradas y siempre que éstos  
 18 la acepten por unanimidad y estén también unánime sobre los asuntos a  
 19 tratarse, y concurran todos a la reunión, se entenderá que las Juntas  
 20 Generales están legalmente convocadas y constituidas y podrán adoptar  
 21 acuerdos válidos, en todos los asuntos a que se refiere la Ley y la con-  
 22 vocatoria constante en la invitación a la sesión.- El Artículo Vigés-  
 23 imo de los Estatutos actuales deber ser sustituido por el siguiente:  
 24 " La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y constituida,  
 25 es el órgano supremo de la Compañía y representa la universalidad de los  
 26 Accionistas, los que gozarán de todos los derechos establecidos en la  
 27 Ley y los presentes Estatutos; la Junta General tiene poderes para re-  
 28 solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para to

1 por las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses  
2 economicos, sociales, etcetera de la Sociedad.- Inmediatamente que ter-  
3 mine la sesion de Junta General de Accionistas se concederá un reseso  
4 para que <sup>se</sup> redacte la Acta, la que deberá ser aprobada a continuacion para  
5 que lo acordado entre en vigencia inmediatamente, el cualvo el derecho  
6 de oposicion en los terminos concebidos en la Ley".- El Artículo Vige-  
7 simo Primero de los presentes estatutos deberá ser sustituido por el si-  
8 guiente: Facultades de la Junta General de Accionistas: Son facultades  
9 de la Junta General de Accionistas, además de las indicadas en el Articu-  
10 lo anterior, las siguientes: a) nombrar i remover al Presidente i Geron-  
11 to de la Compañia, así como al Comisario o cualquier otro personero o  
12 funcionario de la sociedad, cuyo cargo hubiese sido creado por los pre-  
13 sentes Estatutos, por la Junta General o por la Ley; b) conocer anual-  
14 mente las cuen as, balances, los informes que le presenten el Gerente,  
15 Comisario i las personas encargadas de los negocios sociales i dictan  
16 las resoluciones más convenientes a los intereses sociales; no podrán  
17 aprobarse ni el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas  
18 por el Informe del o de los Comisarios; c) fijar atribuciones especiales  
19 al Gerente o al comisario, pero para que ésto surta sus efectos deberán  
20 haberse conatado en los respectivos nombramientos o comunicaciones de de-  
21 signación; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-  
22 les, utilidades, determinando exactamente las cuotas de estos, después  
23 de haber retenido las reservas por amortizaciones del grupo de cuenta de  
24 valores inmovilizados, los fondos de reserva del capital social i otras  
25 destinaciones que estimare la Junta; e) resolver acerca de la emision  
26 de las partes beneficiarias i obligaciones; f) resolver acerca de la amor-  
27 tización de las acciones tomando los valores de los utilidades líquidas  
28 del ejercicio económico vencido; g) acordar el aumento del capital co-

I



Cinco

a) autorizar al Presidente i en su falta al Gerente la compra de -  
 bienes raíces, la venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro  
 gravamen de los bienes inmuebles i prenda de los muebles pertenecientes  
 a la Compañía; i) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución  
 i liquidación de la Compañía, nombrando liquidadores, fijar procedimiento  
 para la liquidación, la atribución de los liquidadores, i considerar  
 los cuentas de liquidación; j) interpretar los Estatutos de un modo gene-  
 ralmente obligatorio i acordar todas las modificaciones a los presentes  
 Estatutos, cosa que deberá ser hecho en dos sesiones celebradas en días  
 distintos, mediando ocho días por lo menos, entre cada una de las reunio-  
 nes; k) deliberar i resolver todo asunto que fuere cometido a su conside-  
 ración por cualquiera de los accionistas, así como deliberar i resolver  
 los demás asuntos que no estuvieren previstos en la Ley i en éstos Esta-  
 tutos.- Previamente a resolver sobre la distribución de los beneficios  
 sociales de que habla el literal d) de éste artículo, se separará por  
 lo menos, un veinte por ciento de ellos a criterio de la Junta <sup>para</sup> constituir  
 el fondo de reserva hasta completar una suma no menor del cincuenta por  
 ciento del capital social; la distribución de los dividendos a los accio-  
 nistas se efectuará en proporción al capital que hayan desembolsado.- La  
 designación del Presidente i Gerente lo hará la Junta de los accionistas  
 de la Compañía, única i exclusivamente, es decir, que para desempeñar esas  
 dignidades se necesita ser accionista; para las demás dignidades o fun-  
 ciones no es obligatoria dicha calidad".-El Artículo Vigésimo séptimo  
 de los Estatutos actuales deberá ser sustituido con uno que diga: Del fon-  
 do de reserva: Anualmente se retirarán de las utilidades líquidas, como m-  
 ínimo, una cantidad equivalente al veinte por ciento de ellas, de confo-  
 rmidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero, reformado, de  
 éstos Estatutos, para formar el fondo de reserva de la Compañía hasta

I

1 ~~este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital de la so-~~  
2 ~~ciudad, pudiendo la Junta en cualquier tiempo resolver sobre la capitali-~~  
3 ~~zación de este fondo, correspondiéndole a los accionistas en ese momen-~~  
4 ~~to una cantidad en proporción al capital suscrito i pagado.-En la misma~~  
5 ~~forma debe ser reintegrado al fondo de reserva el monto de depósitos de acci-~~  
6 ~~tuado, resultare disminuido por cualquier causa, salvo que ésto se debie-~~  
7 ~~re a lo dicho más arriba.-El Artículo Vigésimo Octavo.-Disposiciones Tran-~~  
8 ~~sitorias. Primera. De los actuales Estatutos, debe sustituido con el siguien-~~  
9 ~~te: "Ningún accionista de ésta sociedad tendrá derecho o facultad para~~  
10 ~~vender, hipotecar, traspasar, transferir, o disponer, o en cualquier otra~~  
11 ~~forma, excepto por testamento, una o más acciones de ésta Compañía, sin~~  
12 ~~que previamente las haya ofrecido a los demás accionistas por intermedio~~  
13 ~~del presidente, al precio que actualmente tengan en el mercado la indi-~~  
14 ~~cada, considerándose para ésto, incluso, el fondo de reserva.-Dicha ofer-~~  
15 ~~ta debe hacerse por escrito, debidamente firmada por el accionista que~~  
16 ~~deseare vender, transferir, etcétera, su acción o acciones, concediénd-~~  
17 ~~se treinta días de plazo para la contestación; caso que dentro de ese~~  
18 ~~plazo el accionista oferente no reciba contestación o ésta fuese nega-~~  
19 ~~tiva, quedará en libertad de transferirla por venta, etcétera, a terce-~~  
20 ~~ras personas naturales o jurídicas extrañas a la Compañía.- La sociedad~~  
21 ~~no puede adquirir sus propias acciones, sino para amortizarlas i por~~  
22 ~~decisión de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso empleará en~~  
23 ~~tal operación, únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas i~~  
24 ~~realizadas i siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad.~~  
25 ~~Después de la Tercera Disposición Transitoria, agregar una con el nú-~~  
26 ~~mero de cuarta i que diga: " La Compañía después de pagar la totalidad~~  
27 ~~de las presentes acciones ordinarias podrá decidir el aumento~~  
28 ~~del capital social mediante la emisión de acciones ordinarias o profe-~~

1 ridas; los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
 2 acciones ya tomadas, para suscribir las que se emitan en cada caso de  
 3 aumento del capital social, aumento que la Junta podrá acordarlo median-  
 4 te la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya  
 5 emitidas, observando en el aumento lo determinado en los Artículos cien-  
 6 to setenta i nueve, ciento ochenta i siguientes de la Ley de Compañías.-  
 7 Caso de que el aumento del capital social se haga mediante la emisión  
 8 de acciones preferidas, éstas llevarán una numeración igual a las actua-  
 9 les, debiéndolas firmar el Presidente i el Gerente i devengarán dividen-  
 10 dos anuales, hasta el diez por ciento sobre su valor nominal, lo que se-  
 11 rá pagado con preferencia a los del resto de las acciones ordinarias;-  
 12 en lo demás, éstas acciones tendrán la preferencia indicada en la Ley.-  
 13 para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar val-  
 14 damente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fu-  
 15 sión o disolución de la Compañía i, en general, cualquiera modificación  
 16 de los Estatutos, habrán de concurrir a élla, en primera convocatoria,  
 17 las dos terceras partes del número de socios i del capital desembolsado,  
 18 si las acciones fuesen nominativas, o las dos terceras partes de dicho  
 19 capital, cuando las acciones fuesen al portador.- En segunda convocato-  
 20 ria bastará la mayoría de los accionistas i la representación de la mi-  
 21 tad del capital social desembolsado, o solo ésta última representación,  
 22 cuando las acciones fueren al portador.- Cuando las acciones fueren no-  
 23 minativas i al portador el cómputo del quorum, en relación a unas i o-  
 24 tras, se hará separadamente".- Despues de la cuarta Disposición Transi-  
 25 toria: agréguese una con la numeración de Quinta, la que dirá: " La Jun-  
 26 ta General de Accionistas queda autorizada para emitir obligaciones que  
 27 reconozcan o crean una deuda a cargo de la misma; o recibir inversiones  
 28 en asociación o Cuenta en Participación, debiendo acordar el monto de



seis  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

I

1 tales inversiones, monto que deberá constar en los respectivos recibos  
2 de depósitos, los que serán numerados desde el cero, cero uno en adelan-  
3 te i serán registrados en un Libro especial.- Tales recibos serán fir-  
4 mados por el Presidente i el Gerente o por quién haga sus veces.- Los  
5 tenedores de tales recibos de depósitos, participación igual i propor-  
6 cionalmente a los dividendos asignados a los accionistas, por lo no ten-  
7 drán ingerencia alguna en la administración de la Sociedad, ni tendrán  
8 ni voz ni voto en las deliberaciones de las Juntas Generales.- En cada  
9 recibo de depósito constarán todas las estipulaciones indicadas en la  
10 Ley lo que será obligatorio para <sup>todos</sup> los accionistas o tenedores de ta-  
11 les recibos.- Después de la Quinta Disposición Transitoria, agregar una  
12 con la numeración de sexta, que dirá: " Como hasta este momento son de  
13 únicamente los accionistas de la Compañía, propietarios de cincuenta -  
14 acciones al portador, cada uno, conviene en entregarlas al señor Pre-  
15 sidente para que ponga el nombre de sus dueños en el reverso del título  
16 i en ésta forma se transforman de al portador en nominativas, debiendo  
17 anotarse esto también en el talonario del Libro de acciones; para la e-  
18 ventualidad de que las acciones no tuvieran los requisitos puntualizados  
19 en el artículo ciento setenta de la Ley de Compañías, se pondrá en el  
20 reverso del título además del nombre del dueño de ella, los requisitos  
21 emitidos o que faltaren; las otras cien acciones que tienen que emitir-  
22 se para el aumento del capital deben tener esos requisitos desde el co-  
23 mienzo i ser nominativas".- Puesto en consideración de los accionistas  
24 concurrentes todos i cada una de las Reformas a los Estatutos presenta-  
25 dos en ésta sesión, después de algunas deliberaciones i discusiones sobre  
26 las mismas, son aprobadas por unanimidad, i, en consecuencia, se dispon-  
27 nen que las indicadas; Reformas de las introduzcan dentro de los Esta-  
28 tutos actuales en el menor tiempo posible para que entren en vigencia,



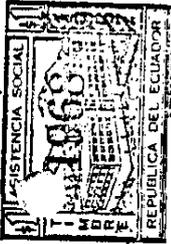
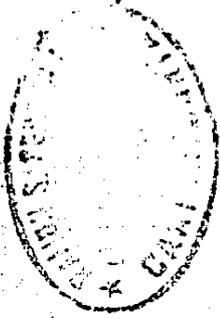
*note*

1 cosa que aquí así fué acordado i resuelto, aceptados por todos los ac-  
 2 cionistas concurrentes a la reunión. Aprobado como se menciona el au-  
 3 mento del capital social, de la Compañía, el señor Presidente hace ver  
 4 que por mayor que sea el deseo que tengan los dos señs actuales accionis-  
 5 tas actuales de la sociedad de copar el referido aumento, tienen obli-  
 6 gatoriamente que aceptar el ingreso de la Compañía de tres socios más,  
 7 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta i  
 8 uno de la Ley de Compañías, por un lado, i, luego que para la marcha i  
 9 administración de la Sociedad, es mas conveniente también recurrir a  
 10 un mayor número de accionistas, se puso de manifiesto también, en rela-  
 11 ción con lo mismo, que los actuales accionistas, pese a lo ex uesto ante-  
 12 riormente, no deseaban suscribir la totalidad del capital social numan-  
 13 tado, por lo que en forma unánime se aceptó la tesis de la aceptación  
 14 del ingreso de tres personas como nuevos socios, accionistas, siendo e-  
 15 llos los siguientes: don Armando Loor Sigall, señoras Gladys Loor Sigall  
 16 de Mata Moreira i Guillermina Luperty de Loor Sigall; el primero se en-  
 17 cuentra habilitado para ejercer el comercio i formar parte de Compañías  
 18 Mercantiles por encontrarse emancipado de acuerdo con la escritura pú-  
 19 blica celebrada en la ciudad de Manta, el Veinticuatro de noviembre del  
 20 año en curso, autoriza<sup>da</sup> por el Notario Público don Ramón Segundo Cedeño  
 21 Mendoza, escritura que se le otorgó previa autorización dada por el se-  
 22 ñor Juez Primero Provincial de Manabí, con conocimiento de causa, de con-  
 23 formidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo Doccientos  
 24 ochenta i ocho del Código Civil, la que se encuentra inscrita en el Re-  
 25 gistro Mercantil del Cantón antes mencionado con el número sesenta i nue-  
 26 ve i anotada en el Repertorio General con el número, Ochocientos seten-  
 27 ta i dos, de fecha veinticinco de Noviembre del año en curso, i publica-  
 28 do en el diario "El Mercurio" que se edita en éste Puerto, con fecha

I

1 cuatro del mes i año en curso, edición que tiene el número, 12.539; La  
2 segunda se encuentra autorizada por su cónyuge señor Roddy Mata Moreira,  
3 para ejercer el Comercio en términos generales i de formar parte en Com-  
4 pañías Mercantiles, incluso de aceptar puestos en la Administración de  
5 éstas, autorización constante de la Escritura pública hecha en la ciu-  
6 dad de Manta, el nueve de Noviembre del año en curso, la misma que fué  
7 celebrada por el Notario don Ramón Segundo Codoño Mendoza, inscrita en  
8 el Registro Mercantil del Cantón indicado, con el número sesenta i sie-  
9 te i anotada en el Repertorio General, con el número ochocientos trein-  
10 ta i uno, de fecha once de Noviembre del presente año i publicado en el  
11 Diario " El Mercurio " que se edita en Manta, con el número Doce mil -  
12 trescientos setenta i tres, de fecha quince de Noviembre de mil nove-  
13 cientos sesenta i cuatro; i, la tercera se encuentra igualmente autori-  
14 zada para ejercer el Comercio en términos generales i formar parte en  
15 Compañías Mercantiles, incluso de aceptar puestos en la Administración  
16 de éstas, autorización dada por su cónyuge señor Fernando Loor Sigall,  
17 mediante escritura pública hecha en esta ciudad de Manta, el diez de No-  
18 viembre del presente año, celebrada por el Notario don Ramón Segundo Co-  
19 doño Mendoza, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón indicado, con  
20 el número sesenta i seis, i anotado en el Repertorio General, con el nú-  
21 mero sesenta i seis, i anotado en el Ochocientos cincuenta de fecha once  
22 de Noviembre de mil novecientos sesenta i cuatro i publicado en el Dia-  
23 rio " El Mercurio ", en la edición correspondiente al número doce mil  
24 trescientos setenta i seis, de fecha diecinueve del mes i año indicados  
25 ultimamente; comprobado la capacidad de ellos para poder formar partes  
26 de Compañías de Comercio de conformidad con lo prescrito en los Articu-  
27 los Nueve i doce del Código de Comercio, i venticcho, ochenta i cuatro,  
28 i ciento treinta i nueve de la Ley de Compañías, los accionistas presen-

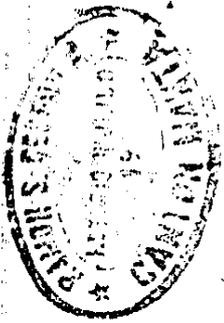
1 tos aceptan su ingreso como nuevos socios accionistas de la Compañía.-  
 2 Puesto en consideración el aumento del capital social, se lo suscribe  
 3 en la forma siguiente: Señora Elina Rigall M., suscribe ciento noventa  
 4 i ocho acciones nominativas de Un mil sueros cada una de ellas; El se  
 5 ñor Fernando Loor Rigall, suscribe ciento noventa i nueve acciones no-  
 6 minativas de Un mil sueros cada una de ellas; El señor Armando Loor Ri-  
 7 gail, suscribe una acción nominativa de Un mil sueros; La señora Gladys  
 8 Loor Rigall de Mata Moreira, suscribe una acción de Un mil sueros; La  
 9 señora Guillermina Ruperti de Loor Rigall, suscribe una acción nomina-  
 10 tiva de Un mil sueros; Total de Capital suscrito.- Cuatrocientos mil  
 11 sueros.- (S/. 400.000.00), Como la suscripción del capital social se l  
 12 ha hecho constituida definitivamente la Compañía, los valores corres-  
 13 pondientes a la suscripción de ése aumento se lo entregó directamente  
 14 en Caja, de conformidad con lo determinado en la última parte del inci-  
 15 so Segundo del Artículo ciento cincuenta i seis de la Ley de Compañías  
 16 por lo que el Estado de Caja en relación con ése aumento es al dieci-  
 17 nueve de Agosto de mil novecientos sesenta i cuatro, como sigue: Debe-  
 18 Haber.- Capital.- Entrega de los siguientes suscriptores en el aumento  
 19 del capital de la Sociedad "Loor Rigall Compañía Anónima".- La señora  
 20 Elina Rigall M., por ciento noventa i ocho acciones ordinarias nomina-  
 21 tivas, de un mil sueros cada una, Ciento Noventa i ocho mil sueros, (S/  
 22 198.000,00); El señor Fernando Loor Rigall, por ciento noventa i nueve  
 23 acciones, ordinarias nominativas, de Un mil sueros cada una, Ciento no-  
 24 venta i nueve mil sueros (S/. 199.000.00); El señor Armando Loor Rigall  
 25 por una acción ordinaria, nominativa, de Un mil sueros, Un mil sueros,  
 26 (S/. 1.000.00); La señora Gladys Loor Rigall de Mata Moreira, por una  
 27 acción ordinaria, nominativa, de Un mil sueros, Un mil sueros (S/. 1.000.00)  
 28 La señora Guillermina Ruperti de Loor Rigall, por una acción ordinaria



ocho

I

1 nominativa de un mil sueres, Un mil sueres, (S/. 1.000.00); Total: Cu  
2 trocientos mil sueres (S/. 400.000.00).- En mérito de lo expuesto, los  
3 accionistas, por unanimidad resuelven aprobar la suscripción y pago de  
4 las acciones que se emiten por el aumento del capital social, así como  
5 aprueban también por unanimidad que la persona que deba hacer efectivo  
6 la Reformas de los Estatutos y efectivice el aumento del capital social  
7 es el señor Fernando Loor Rigail, debiendo proceder al otorgamiento de  
8 la correspondiente escritura, con sujeción a las resoluciones tomadas,  
9 en ésta Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo cumplir  
10 con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y en el  
11 Código de Comercio, y obtenga su aprobación, publicación e inscripción  
12 en el Registro Mercantil del Cantón Manta, haciendo la reforma de la  
13 matrícula de Comercio, autorización y facultad que deberá entenderse ex  
14 tendida a todos los trámites judiciales y extrajudiciales que dicha le  
15 galización exija.- Se autoriza a la señora Gerente - Secretario, para  
16 que saque una copia del Acta a levantarse para que sea entregada al se  
17 ñor Presidente y le sirva de instrumento habilitante.- Se concedió un  
18 receso para dar lugar a la redacción del Acta, una vez que no había más  
19 asuntos de que tratar de acuerdo con la convocatoria.- Reinstalada la se  
20 sión y leída la presente acta de principio a fin, se la aprobó por una  
21 nidad y fué suscrita por el señor Presidente y Gerente Secretaria de  
22 la Compañía, en unidad de acto, quién lo certifica.- (firmado).- F. Loor  
23 R.- (firmado). Elina Rigail M.- Es copia del Libro de Acta de Sesiones de  
24 Junta General de Accionistas de la firma Loor Rigail, Compañía Anónima,  
25 a la que me remito, en caso necesario.- Manta, cuatro de Diciembre de  
26 mil novecientos sesenta y cuatro.- La Gerente Secretaria, (firmado). Eli  
27 na Rigail M.- (Es Copia).- El señor otorgante, aprueba y ratifica el con  
28 tenido de los documentos insertos, que quedan elevados a Escritura públi



I



*manera*

ca, para que surtan sus efectos legales.- Se encuentran consignado el  
 Impuesto correspondiente al Colegio Nacional " Cinco de Junio " de Ma  
 ta, según lo acredita el Recibo que se adjunta.- Y, toda que lo fué  
 ésta Escritura al otorgante, por mí el Notario, de principio a fin i  
 alta voz, a presencia de los testigos de éste vecindario, mayores de  
 edad e idóneos a quienes doy fé de conocerlos, señores, Segundo Moro  
 Delgado, Alejandro Santana Parrales i Pablo Gilberto Molina, la apru  
 ba i ratificándose en su contenido, firmar, con los testigos mencionad  
 i conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fé.- (firmado).- F. Loor  
 Rigail.- Testigo: Segundo Moro D.- Testigo: Alejandro Santana P.- Tes  
 tigo: Pablo Molina.- El Notario, R. Cedeño Mendez.

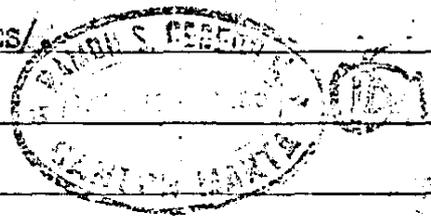
Los documentos que se encuentran agregados al Registro, dicen así: LO  
 RIGAIL, Compañía Anónima, Avenida " 24 de Mayo ", Casilla N° 4770 De  
 rección Telegrafica LOORIGAIL, Telefono 797, Fabrica Guayaquil LOORIG  
 CIA ANON. Manta, Ecuador, Marca Registrada, MANERA ECUADOR. Manta, a  
 9 de Febrero de 1.965.- Señor Fernando Loor Rigail, Ciudad.- Tengo el  
 agrado de participar a Ud. que en Junta General extraordinaria, de Ac  
 cionistas de ésta Compañía, de 8 de los corrientes, i de acuerdo con  
 Estatutos, tuvo a bien designar a Ud, como su Presidente.- Particular  
 que que pongo en su conocimiento para los fines legales.- De Ud. muy a  
 tentamente.- Elina Rigail Montoya.- f). Elina Rigail M. Gerente Secre  
 tario.- Es Copia.- " Tesorería Municipal del Cantón.- Manta, a 9 de D  
 ciembre de 1.964.- CERTIFICO: Que el señor Fernando Loor Rigail, ha  
 consignado en ésta Tesorería la suma de Cuarenta Sucesos, que correspon  
 de el diez por ciento del uno por mil, creado a favor del Colegio Cinco  
 de Junio de Manta, causado en la celebración de la escritura pública de  
 Aumento de capital i el número de Accionistas, de la Sociedad Loor Ri  
 gail Compañía Anónima; otorgada por el consignante, como Gerente: Cum

I

1 tías S/ 400.000.00.- Esta consignación se efectúa según avisa el -  
 2 señor Notario Público Primero de este Cantón, don Ramón Segundo Cedeño  
 3 Mendoza.- El Tesorero Municipal.- f). D. Pablo".- (Hay un sello.- Es  
 4 Copia.- Enmendado, mediante, la, habran, participaran, Entre líneas, t, e,  
 5 c, no, se, para, todos de, Vale. Testado, s, n, se, l, tendé, aqui, unci, sesenta,  
 6 i seis, i anotado en el, No Vale.

SE OTORGO ANTE MI I EN FE DE ELLO CONFIERO

8  
 9 ESTE PUERTO TESTIMONIO QUE SELLO, SIGHO I FIRMO EN MANA A LOS DOS  
 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, EN NUEVE  
 11 HOJAS UNILES/



*Ramón S. Cedeño*  
 Notario